

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría de Talento Humano

CIRCULAR No. 004

DE: SUBSECRETARÍA DEL TALENTO HUMANO.

PARA: EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, PROVISIONALES, LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y TRABAJADORES OFICIALES

ASUNTO: INFORMACIÓN Y/O PRESENTACIÓN LÍMITE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DISMINUIR LA BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA APLICAR EN EL AÑO 2016.

FECHA: PASTO, MARZO 4 DE 2016

El Estatuto Tributario establece los beneficios tributarios para disminuir la base de retención por el Sistema Ordinario.

La Ley 1607 de 2012 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones" y los Decretos Reglamentario 0099 y 1070 de 2013, Decreto 3032 del 27 de diciembre de 2013, dieron a conocer los cambios en la determinación del porcentaje fijo de retención en la fuente, el cálculo mensual en la nómina periódica y los lineamientos nacionales para empleados públicos, trabajadores oficiales que soliciten las deducciones establecidas que les permita disminuir la retención en la fuente, calculada por el procedimiento ordinario:

1. El Artículo 387 del estatuto Tributario modificado por la Ley 1607 de 2012 y reglamentado por el artículo 2° del Decreto 0099 de 2013, define como beneficios tributarios para el cálculo de la base por el sistema ordinario:

a. El pago por Intereses de Crédito Hipotecario (hasta 1.200 UVTs del año 2015, \$33'935.000 y un máximo deducible mensual de 100 UVTs, \$2'975.000 para el año 2016.

b. Los pagos realizados por medicina pre-pagada o seguros de salud (siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere 16 UVTs, (\$476.000).

c. Deducción por Dependientes, al cual se accede según los requisitos establecidos en el párrafo 2° del artículo 387 del E.T. y definidos mediante el artículo 2° del Decreto 0099 de 2013, y que corresponde a un descuento de hasta el 10% por personas dependientes, hasta un monto máximo mensual de 32 UVTs (\$952.000) para el año 2016.

2. Los aportes a Fondos de Pensiones Voluntarias y a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC), no harán parte de la base de retención en la fuente y serán considerados como Renta Exenta hasta una suma que adicionada a los aportes obligatorios en pensión no exceda del 30% del ingreso laboral con el límite de 3.800 UVT por año, (\$113'061.000) de conformidad con el Artículo 126 del Estatuto Tributario y reglamentado por los artículos 3° y 4° de la Ley 1607 de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos funcionarios a quienes se aplica la retención mínima según fue señalado anteriormente, conforme a la tabla establecida en el artículo 384 del Estatuto Tributario, la retención no podrá ser inferior a la señalada en dicho artículo a cuya base solo se le podrá restar los aportes obligatorios en salud, pensión, fondo de solidaridad y gastos de representación docentes a cargo del trabajador.

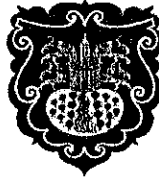
Requisitos para disminuir la Retención en la Fuente por el Sistema Ordinario

Los certificados por concepto de pago de intereses y corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda y de medicina pre-pagada aportados durante el año 2015, pierden vigencia el próximo 31 de marzo, por lo que, a partir de esa fecha ya no hay



NIT: 891280000-3 CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, - Fax: +(57) 2 7296144
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: nomina@pasto.gov.co





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría de Talento Humano

lugar al beneficio tributario que permite restarlos de la base de cálculo de la retención en la fuente.

Los nuevos certificados en original, deben ser radicados en la Subsecretaría del Talento Humano a más tardar el 31 de marzo de 2016, anexando:

a) Original de la certificación expedida por la entidad financiera, relacionando los pagos realizados en el año 2015, por concepto de intereses o corrección monetaria o por costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a vivienda del empleado o trabajador. La deducción por intereses y/o corrección monetaria, únicamente procede respecto de un empleador, cuando la persona labora para varias empresas (D.R.3750 de 1986 Art.8º). Cuando un crédito hipotecario esté a nombre de los dos cónyuges, en la comunicación dirigida a la Subsecretaría del Talento Humano, el funcionario informará si la deducción presentada a la administración municipal de Pasto se solicita por uno de ellos, aclarando que el otro no la va a solicitar. Opcionalmente, cada cónyuge puede hacer uso del 50% del beneficio tributario, para lo cual el funcionario que labora en la administración municipal de Pasto presentará comunicación haciendo manifiesta su decisión en tal sentido. Solo procede la deducción de los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente, por tanto opera la deducción de dos o más préstamos simultáneos respecto al mismo inmueble y que en la actualidad esté habitando en él. Para el caso de préstamos otorgados por entidades no vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de Economía Solidaria, etc., el préstamo debe estar garantizado con hipoteca.

b) Original de la certificación expedida por la empresa de medicina pre-pagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando los pagos realizados en el año 2015 por contratos de prestación de servicios ó seguros de salud, según se trate, con el límite de pagos realizados a Planes Adicionales de Salud que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.

c) Para deducibles por dependientes de que trata el artículo 2º del Decreto 99 de 2013, el funcionario radicará el oficio con la documentación soporte, certificando bajo la gravedad del juramento la existencia y dependencia económica de las personas para dar lugar al tratamiento tributario.

En casos de cambio de Empleador, para acceder a la deducción de aportes obligatorios realizados por el trabajador al Sistema de Seguridad Social en Salud, la certificación de los aportes realizados en el año 2015 se debe solicitar ante la entidad donde laboró en el año 2015, según lo señala el artículo 3º del Decreto 2271 de 2009.

Para certificados radicados después del 31 de marzo de 2016, se tendrá derecho a su reconocimiento para disminuir de la base mensual de retención, desde el mes en que sean aportados según calendario de cierre de novedades y se integrarán en el cálculo del porcentaje de retención del siguiente semestre.

Para tener en cuenta

Plazo límite de presentación para el personal del nivel central de la Alcaldía de Pasto hasta el 31 de marzo de 2016 mediante solicitud escrita dirigida a Subsecretaría del Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía de Pasto indicando los deducibles para ser aplicados en 2016 y el PROCEDIMIENTO QUE SE LE APLIQUE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE (POR PORCENTAJE POR TABLA O PORCENTAJE FIJO)


MARIO ADOLFO DAVID ENRÍQUEZ
Subsecretario del Talento Humano

NIT: 891280000-3 CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, - Fax: +(57) 2 7296144
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: nomina@pasto.gov.co

